Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	**AUTO INTERLOCUTORIO N°070/2024**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO RUIZ ZAPATA
DEMANDADO	AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045 31 05 001 **2024 00007** 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

El señor CARLOS ALBERTO RUIZ ZAPATA, a través de apoderado judicial, interpuso demanda ordinaria laboral en contra de AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", con la finalidad de que se declare la existencia de un contrato laboral y consecuentemente se ordene el pago de un título pensional o calculo actuarial a la demandada AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S.

CONSIDERACIONES

Sobre la competencia por razón del lugar, el Artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social Señala que: "*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante*".

De lo anterior, se puede colegir que son varios los jueces competentes, para conocer del presente asunto a saber: **i)** el juez del domicilio del demandado, y **ii)** el juez del lugar donde se haya prestado el servicio.

CASO CONCRETO

En el caso bajo estudio, en los documentos anexos, se evidencia que el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S, da cuenta que su domicilio es la ciudad de Medellín, y el último lugar de prestación del servicio, fue el Municipio de Turbo Antioquia (hecho 2 de la demanda). Por lo que estaría a elección del demandante el lugar donde presentaría la demanda, situación que resuelve el mismo demandante, en el

acápite de competencia al informar su interés de radicar la demanda en el domicilio del demandado.

Así las cosas, el conocimiento del presente proceso ordinario laboral, corresponderá a los JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, por ser el domicilio de la sociedad demandada.

Sin necesidad de más consideraciones, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia por el factor territorial, la presente demanda interpuesta por CARLOS ALBERTO RUIZ ZAPATA, en contra de AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.S y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

SEGUNDO: En consecuencia, ejecutoriado el presente auto **envíese la demanda con sus anexos** a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Reparto), para qué asuman su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92537bc5548c57c8d07aa5839a9e7f450f4c86f93fd98d1498a336043f95b87a**
Documento generado en 19/01/2024 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMZR